



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 1661/2016-CR,  
QUE PROPONE LA LEY QUE GARANTIZA LA CALIDAD  
DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

## COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019

#### Dictamen 16-2018-2019/CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de Ley 1661/2016-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Armando Villanueva Mercado, por el que se propone la Ley que garantiza la calidad del agua para consumo humano.

El presente dictamen fue aprobado con el voto unánime de los presentes, en la Novena sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el 15 de mayo de 2019. Votaron a favor los congresistas Cevallos Flores, Del Castillo Gálvez, Guía Pianto, Palomino Ortiz, Saavedra Vela, Vásquez Sánchez, Villanueva Mercado y Narváez Soto.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### a) Antecedentes:

El proyecto de Ley 1661/2016-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de julio de 2017 y fue derivado para estudio y dictamen a esta Comisión, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 18 de julio de 2017.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

### b) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

El proyecto de ley se enmarca con la II Política de Estado expresada en el Acuerdo Nacional, denominada Equidad y Justicia Social, en su numeral 15 sobre Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley sometido a estudio pretende, en primer término, garantizar la calidad de agua para consumo humano en todo el territorio nacional. Para ello, plantea dar fuerza de ley al Decreto Supremo 031-2010-SA, Reglamento de Calidad del Agua para consumo humano. También dispone que las autoridades y funcionarios de los

Rv 365900

niveles nacional, regional y local, en el ámbito de su competencia y bajo responsabilidad, supervisarán y controlarán se dé cumplimiento a lo dispuesto en dicho Reglamento. Además, formula modificaciones sobre los parámetros microbiológicos y otros organismos, y los límites máximos permisibles de parámetros microbiológicos y parasitológicos.

Asimismo, propone el uso del método físico de irradiación de rayos ultra violeta (UV) en el tratamiento de las aguas para consumo humano.

### III. OPINIONES SOLICITADAS

La Comisión solicitó opinión a las siguientes instituciones, conforme se detalla a continuación:

Proyecto de Ley 1661/2017-CR		
Institución	Nº de Oficio	Fecha de recepción
Ministerio de Salud	5-2017-2018-CSP/CR	25.08.2017
SUNASS	6-2017-2018-CSP/CR	23-08-2017
Ministerio de Agricultura y Riego	7-2017-2018-CSP/CR	25-08.2017
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	8-2017-2018-CSP/CR	25-08.2017
Asociación de Municipalidades del Perú	9-2017-2018-CSP/CR	25-08.2017
Colegio de Nutricionistas	10-2017-2018-CSP/CR	25-08.2017
Colegio Médico	11-2017-2018-CSP/CR	25-08.2017
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	12-2017-2018-CSP/CR	25-08.2017
SEDAPAL	13-2017-2018-CSP/CR	01-09.2017

### IV. OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha, se han recibido las opiniones siguientes:

**1. Colegio de Nutricionistas del Perú.** Con oficio 0825-CN-CNP-2017, recibido el 25 de setiembre de 2017, manifiesta que consideran pertinente la propuesta y formulan sugerencias en la redacción del articulado.

**2. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.** Con oficio 303-2017-Vivienda/DM, recibido el 28 de setiembre de 2017, manifiesta que la iniciativa resulta inviable, por cuanto la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que el agua de consumo puede contener diversos microorganismos, como los que se

propone erradicar, respecto de los cuales no existe evidencia de que constituyan amenazas para la salud. Agrega que la irradiación UV no es eficiente para desinfectar el agua en todas las circunstancias, y que además es un procedimiento más costoso.

Asimismo, señala que la propuesta de otorgar fuerza de ley a un decreto supremo no resulta constitucionalmente correcta, toda vez que la propia carta magna establece cuales son las normas que detentan dicho rango; además, que tal medida volvería inflexible y vulnerable la norma que establece los parámetros de calidad.

El Ministerio adjunta también la opinión de la **Autoridad Nacional del Agua**, organismo del sector Agricultura y Riego. Dicha institución señala que el objeto de la propuesta es concordante con la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos que buscan garantizar la calidad del agua de consumo humano. Menciona que resulta necesario fortalecer la fiscalización.

Adicionalmente, se remite la opinión de **SEDAPAL**, contenida en la Carta 1339-2017-GG, de fecha 8 de setiembre de 2017, dirigida a la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La empresa considera que las disposiciones relativas a la calidad del agua para consumo humano son normas que han sido reservadas al Poder Ejecutivo para su Reglamentación, por lo que no se sustenta con fundamentos legales ni técnicos el motivo de elevar a rango de ley el Reglamento; agrega que la medida obligaría a las EPS a usar una tecnología de rayos UV, que se generaría costos innecesarios al incorporarse un parámetro que no cause daño a la salud.

SEDAPAL señala también que la Ley General de Salud, Ley 26842, ya contempla disposiciones que facultan al Ministerio de Salud a ejercer las funciones de control.

**3. Ministro de Agricultura y Riego.** Con oficio 327-2017-MINAGRI-DM, recibido el 25 de setiembre de 2017, manifiesta que la propuesta resulta inviable, que carece de fundamento jurídico el elevar de rango de ley el decreto supremo, por cuanto al ser una norma eminentemente de carácter técnico especializado, requiere de actualización periódica.

**4. Colegio Médico del Perú.** Con carta 1963-SI-CMP-2017, recibida el 6 de diciembre de 2017, manifiesta que el proyecto no se adecúa al desarrollo hermenéutico del sistema jurídico, que existen razones científicas, necesidades sociales y exigencias sanitarias para revisar la normatividad referida al acceso y abastecimiento de agua para consumo humano de calidad. Precisa que la Ley 26842

y la Ley 26838<sup>1</sup> expresamente asignan al Ministerio de Salud competencia para regular la calidad de agua para consumo humano.

**5. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.** Con oficio 131-2018-ANGR/P, recibido el 4 de mayo de 2018, manifiesta su acuerdo con la propuesta y considera que debe priorizarse su debate. Añade que debe establecerse campañas preventivas en la población para orientar el uso adecuado del agua de consumo humano, así como dotar de herramientas de detección y reclamo de la infección del agua.

**6. Presidencia del Consejo de Ministros.** Con oficio 1898-2018-PCM/SG, recibido el 25 de junio de 2018, manifiesta sus observaciones a la propuesta y adjunta el Informe de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**), en el que se señala que elevar de rango de ley al Reglamento no solucionará los problemas que presentan las empresas prestadoras de servicios de saneamiento y que no es necesario adicionar el control del parámetro *Pseudomonas aeruginosa* en el Reglamento.

**7. Ministerio de Salud.** Con oficio 1507-2018-DM/MINSA, recibido el 23 de agosto de 2018, manifiesta que la calidad del agua para consumo humano es abordada por las normas actuales desarrolladas por el Minsa y que no se justifica técnicamente la incorporación como parámetro de medición al *Pseudomonas aeruginosa*, por lo que la propuesta resulta innecesaria. Recomiendan evaluar la pertinencia de declarar de interés nacional la calidad de agua para consumo humano.

**8. Opiniones ciudadanas.** Al 15 de mayo de 2019, se registra la opinión del ciudadano Jose Cupertino Zuta Poquioma, quien manifiesta lo siguiente:

“El agua es fuente de vida por lo que es necesario normar para evitar su contaminación, primero hacer una campaña de sensibilización para que la gente no arroje desperdicios en los ríos, lagunas y el mar, sancionar drásticamente a las empresas mineras que contamian las fuentes de agua, evitar la minera informal que hace tanto daño al ecosistema, sancionar a las personas que arrojan basura en los ríos y en el mar dando facultades a la policía nacional y a las municipalidades el cumplimiento de estas disposiciones”.

## V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.

---

<sup>1</sup> NOTA DE LA COMISIÓN: Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, fue derogada por el Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento.

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

## VI. ANÁLISIS

### 6.1 La calidad del agua en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

En setiembre de 2015, más de 150 jefes de Estado y de Gobierno se reunieron en la Cumbre del Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> y aprobaron la Agenda 2030, instrumento que contiene 17 objetivos<sup>3</sup>, que desde el 1 de enero de 2016 buscan alcanzar un mundo sostenible en el año 2030.

**El Objetivo 6 – Agua limpia y saneamiento** reconoce que actualmente el reparto del agua no es el adecuado y para el año 2050 se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua dulce. La sequía afecta a algunos de los países más pobres del mundo, recrudece el hambre y la desnutrición<sup>4</sup>.

Por ello, una de las metas de este objetivo es que de aquí a 2030, se mejore la calidad del agua, reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial (meta 6.3).

En el Perú se ha implementado el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>5</sup>, por medio del cual, tomando como base la información del Sistema Estadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) se efectúa el monitoreo del

---

<sup>2</sup> El desarrollo sostenible se ha definido como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

<sup>3</sup> A pesar de que los ODS no son jurídicamente obligatorios, se espera que los gobiernos los adopten como propios y establezcan marcos nacionales para su logro.

En: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>

<sup>4</sup> En: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

<sup>5</sup> En: <http://ods.inei.gob.pe/ods/objetivos-de-desarrollo-sostenible/salud-y-bienestar#>. Consulta del 10 de diciembre de 2018.

cumplimiento de los ODS. Respecto a la meta 6.3 el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ha fijado dos indicadores para la evaluación de su cumplimiento:

- 6.3.1 Proporción de aguas residuales tratadas de manera segura (que busca medir el porcentaje de aguas residuales generadas por las viviendas y las actividades económicas que son tratadas de manera segura, en comparación con el total de aguas residuales generadas por las viviendas y actividades económicas).
- **6.3.2 Proporción de masas de agua de buena calidad** (que busca medir el porcentaje de cuerpos de agua que presentan buena calidad ambiental en el 80% o más de los datos evaluados; el objetivo es construir una línea de base del estado de la calidad de cuerpos de agua de las unidades hidrográficas del país, el seguimiento de su evolución a través del tiempo y el establecimiento de medidas frente a la afectación de los recursos hídricos; su población objetivo son los gestores de recursos hídricos de las entidades gubernamentales y privadas y público en general).

Respecto del segundo indicador, relevante para el tema que se analiza, el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) reporta los siguientes resultados, al 2015:

#### Porcentaje de hogares con acceso al abastecimiento de agua segura



	2011	2012	2013	2014	2015
<b>NACIONAL</b>					
Nacional	24.4	25.2	28.0	28.4	28.2
<b>ÁREA DE RESIDENCIA</b>					
Urbana	33.6	34.3	38.1	38.0	37.5
Rural	0.6	0.7	0.8	1.4	1.1
<b>REGIÓN NATURAL</b>					
Costa	36.6	36.8	41.7	41.1	40.6
Sierra	13.2	14.1	15.7	16.6	16.4
Selva	9.3	10.8	10.8	10.8	10.8
<b>DOMINIO GEOGRÁFICO</b>					
Costa urbana	39.0	38.9	44.3	43.3	42.8

	2011	2012	2013	2014	2015
Costa rural	3.2	2.9	2.3	4.2	2.6
Sierra urbana	27.0	28.6	31.3	32.6	31.6
Sierra rural	0.3	0.4	0.7	1.0	1.0
Selva urbana	16.1	18.0	17.9	17.4	17.6
Selva rural	0.2	0.5	0.4	1.0	0.4
<b>REGIÓN ADMINISTRATIVA</b>					
Amazonas	6.1	4.4	3.6	3.1	5.1
Áncash	10.6	11.1	14.1	12.6	12.8
Apurímac	3.0	2.4	6.1	3.1	4.3
Arequipa	33.8	43.6	44.4	48.8	50.5
Ayacucho	14.3	21.5	17.5	24.3	22.8
Cajamarca	0.9	2.2	6.3	5.2	5.0
Cusco	25.2	22.0	27.1	23.8	16.3
Huancavelica	9.0	6.1	5.1	5.8	8.8
Huánuco	17.6	14.8	18.1	16.7	21.2
Ica	8.3	3.1	5.8	12.4	6.9
Junín	15.4	13.3	16.4	18.0	18.2
La Libertad	9.6	8.4	13.8	9.9	12.9
Lambayeque	10.4	5.6	5.2	3.6	5.8
Lima	52.2	52.7	58.8	58.4	55.3
Loreto	6.2	9.2	9.3	9.3	9.3
Madre de Dios	39.2	49.0	61.9	59.2	52.2
Moquegua	32.3	39.4	53.1	53.5	51.9
Pasco	0.5	1.3	0.3	2.1	0.6
Piura	10.2	13.9	17.1	10.9	10.6
Prov. Const. del Callao	69.7	57.6	70.8	63.7	69.6
Provincia de Lima 1/	56.9	57.4	63.9	62.2	59.1
Puno	2.7	3.1	6.1	7.9	8.4
Región Lima 2/	19.9	16.5	22.0	27.7	24.1
San Martín	17.2	21.1	8.8	9.3	10.5
Tacna	49.7	60.2	68.4	74.3	73.8
Tumbes	11.0	6.1	11.8	14.6	21.1

	2011	2012	2013	2014	2015
Ucayali	7.7	5.3	7.3	5.4	6.5

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO<sup>6</sup>.

## 6.2 La salud y el acceso al agua como derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú.

La salud como derecho fundamental que asiste a todo ser humano, y reconocido como tal en la Constitución Política del Perú, debe ser protegido. Por ello, se impone al Estado obligaciones concretas, siendo una de ellas garantizar una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población (artículo VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud).

Asimismo, la Constitución Política del Perú reconoce en el inciso 22 del artículo 2, que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Esta disposición resulta concordante con lo establecido en el artículo 7 constitucional cuyos alcances se precisaron en el párrafo precedente.

Adicionalmente, en mérito a la Ley 30588, Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho al acceso al agua como derecho constitucional, se incorporó en el texto constitucional el artículo 7-A, que dentro del Capítulo de los derechos sociales y económicos señala que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder en forma progresiva y universal al agua potable. Agrega que el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Subrayado nuestro.

## 6.3 Importancia de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

Según la Organización Mundial de la Salud, “la salubridad y la calidad del agua son fundamentales para el desarrollo y el bienestar humanos. Proporcionar acceso a agua salubre es uno de los instrumentos más eficaces para promover la salud y reducir la pobreza.”<sup>7</sup> Ello se relaciona directamente con la lucha que la OMS lleva a cabo para prevenir la transmisión de enfermedades transmitidas por el agua. “Con ese fin, promueve la adopción por los gobiernos de reglamentación sanitaria y trabaja con sus asociados para fomentar las prácticas de gestión de riesgos eficaces entre los proveedores de agua, las comunidades y los hogares.”<sup>8</sup>

<sup>6</sup> En: <http://ods.inei.gob.pe/ods/objetivos-de-desarrollo-sostenible/agua-limpia-y-saneamiento>

<sup>7</sup> En: [https://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/water-quality/es/](https://www.who.int/water_sanitation_health/water-quality/es/)

<sup>8</sup> Ídem.

La importancia del objetivo de desarrollo sostenible vinculado con la calidad del agua, que es fundamental para el desarrollo humano, radica en que, como señala la Organización de las Naciones Unidas<sup>9</sup>, “El acceso a agua, saneamiento e higiene es un derecho humano, y sin embargo, miles de millones de personas siguen enfrentándose a diario a enormes dificultades para acceder a los servicios más elementales. Aproximadamente 1.800 millones de personas en todo el mundo utilizan una fuente de agua potable que está contaminada por restos fecales (...). Las enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento siguen estando entre las principales causas de fallecimiento de niños menores de 5 años; más de 800 niños mueren cada día por enfermedades diarreicas asociadas a la falta de higiene.”

En el Perú, la anemia se mantiene como una amenaza al desarrollo integral de los peruanos, especialmente de los niños. Sobre el particular, cabe recordar que la Organización Mundial de la Salud considera que la prevalencia de anemia igual o superior al 40%, en niños de entre 0 y 5 años de edad, debe ser considerada como un problema de salud pública grave<sup>10</sup>. Y dicha situación la sufre nuestro país.

En reciente presentación en el marco de la Conferencia Anual de Ejecutivos CADE 2018, la representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, señora Tania Goosens<sup>11</sup> señaló que el 50% de la causa de la anemia en el Perú es por déficit de hierro, y que el 50% restante obedece a la falta de acceso al agua limpia, saneamiento e higiene.

En la opinión remitida a la Comisión<sup>12</sup>, el Colegio Médico del Perú señala que el agua constituye un determinante de la enfermedad, conforme lo reconoce el Observatorio 4 de la Organización Mundial de la Salud. Por ello, se considera –conforme acota el gremio médico- que resulta obligación ineludible del Estado, que debe materializarse en la definición de políticas y el desarrollo de estrategias para que el agua llegue a las poblaciones vulnerables. El colegio citando a la OMS agrega que “la baja calidad del agua sigue siendo una gran amenaza para la salud humana (...”).

#### **6.4 Estándares para la calidad del agua.**

La OMS, como autoridad sanitaria mundial, elabora normas internacionales sobre la calidad del agua y la salud de las personas en forma de directrices, las mismas que sirven de base a los reglamentos que aprueban los distintos países. Las directrices de

<sup>9</sup> En: [https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/6\\_Spanish\\_Why\\_it\\_Matters.pdf](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/6_Spanish_Why_it_Matters.pdf)

<sup>10</sup> Información remitida por la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, recibida en la Comisión el 21 de febrero de 2018.

<sup>11</sup> En: <https://gestion.pe/economia/onu-50-causa-anemia-peru-falta-acceso-agua-saneamiento-e-higiene-nndc-251328>

<sup>12</sup> Carta 1963-SI-CMP-2017, recibida del 06.12.17.



la OMS buscan promover “la protección de la salud pública al abogar por la elaboración de normas y reglamentos pertinentes a nivel local (basadas en objetivos sanitarios), la adopción de modelos de gestión preventiva de los riesgos desde la captación hasta el consumidor (planes de gestión de la salubridad del agua) y la vigilancia independiente para garantizar que estos planes se aplican y son eficaces, y que se cumplen las normas nacionales.”<sup>13</sup>

En nuestro país, la norma sanitaria vigente es el Decreto Supremo 031-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Cabe precisar que la norma citada fue aprobada al amparo del artículo 107 de la Ley 26842, Ley General de Salud y de la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento<sup>14</sup>.

## 6.5 Propuesta del proyecto de ley 1661/2016-CR para dar fuerza legal al Decreto Supremo 031-2010-SA

El proyecto de ley plantea dar fuerza de ley al Decreto Supremo 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Sobre el particular, corresponde analizar las disposiciones constitucionales que regulan la jerarquía normativa peruana.

El artículo 51 del texto constitucional establece que la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. Asimismo, el inciso 4 del artículo 200, que regula las garantías constitucionales, precisa que procede la Acción de Inconstitucionalidad contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo. Como se aprecia, entre las normas con rango de ley no se encuentran los decretos supremos.

En el artículo 94, respecto al reglamento del Congreso de la República, y en el inciso 19 del artículo 118, sobre los decretos de urgencia, la Constitución señala que dichos dispositivos tienen **fuerza de ley**. Como es obvio concluir, no se reconoce dicha característica a los decretos supremos.

Conforme se advierte, la propia constitución establece las disposiciones que en el ordenamiento legal peruano tienen fuerza y rango de ley, no encontrándose dentro de este grupo los decretos supremos. Dichos dispositivos, a tenor de lo señalado por el inciso 3 del artículo 11 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE),

---

<sup>13</sup> En: [https://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/water-quality/guidelines/es/](https://www.who.int/water_sanitation_health/water-quality/guidelines/es/)

<sup>14</sup> Derogada por el Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento.

son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional.

En virtud de lo expuesto, desde el punto de vista formal y sustancial no resulta congruente con el ordenamiento dispuesto por el texto constitucional dotar de fuerza de ley a un tipo de dispositivo que tiene, a tenor de la propia Constitución y la LOPE un rango inferior.

Por otro lado, el Decreto Supremo 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano que se analiza tiene, por su propia naturaleza, un carácter eminentemente técnico, que debiera tener la flexibilidad necesaria para ser modificado, a tono con los avances en la tecnología, la periodicidad de las revisiones, y en respeto al principio de progresividad de los derechos fundamentales, en este caso, el derecho al agua potable y su priorización para el consumo humano, conforme lo contempla el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.

## 6.6 Propuesta de parámetros técnicos y tecnología para garantizar la calidad del agua

Los organismos técnicos especializados que han emitido opinión coinciden en que no resulta pertinente modificar los parámetros técnicos y la tecnología de purificación del agua contenidos en el Decreto Supremo 031-2010-SA por las siguientes razones:

- a) No se aprecia en el proyecto la sustentación técnica que justifique la modificación propuesta (Ministerio de Salud). Además, las tolerancias plasmadas en la norma resultan inocuas para la mayor parte de los ciudadanos (Sunass, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento).
- b) Usar la luz UV como tecnología de desinfección no es técnicamente viable debido a los costos y a que dicha tecnología no responde a todas las condiciones en las que se somete a desinfección las aguas (Presidencia del Consejo de Ministros, Sedapal, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Autoridad Nacional del Agua).

## 6.7 Texto sustitutorio propuesto

Del análisis efectuado se concluye que la calidad del agua para consumo humano es una condición de ineludible cumplimiento si se quiere garantizar la salud de las personas. Por ello, es preciso reforzar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua, establecidos por la autoridad competente, y la actuación de los entes encargados de velar por su cumplimiento. Sobre el particular, resulta sintomático lo expresado por los representantes de la Autoridad Nacional del Agua en la opinión

remitida al Ministerio de Agricultura y Riego y alcanzada a la Comisión<sup>15</sup>, según la cual “las normas vienen siendo vulneradas por las empresas que se encargan del suministro y comercialización del agua; por ende (...) debiera fortalecerse el cumplimiento de la normativa vigente a través de la fiscalización y seguimiento permanente por parte de las entidades involucradas.”

La Décima Primera disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, ley que fue derogada por la Única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establecía que el “Ministerio de Salud, continuará teniendo competencia en los aspectos de saneamiento ambiental, debiendo formular las políticas y **dictar las normas de calidad sanitaria del agua** y de protección del ambiente”. El Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento no establece disposición alguna respecto a la calidad del agua o sobre las competencias respecto a su regulación. Las menciones en dicha norma se efectúan de manera general y se pronuncian sobre la calidad del servicio de saneamiento (ver numeral 3.1 del artículo 3, numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, artículo 7, artículo 23, entre otros).

Cabe precisar que el Decreto Supremo 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, se dictó al amparo del artículo 107 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y de la Décima Primera disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 26338 que como se ha señalado ha sido derogada. En tal sentido, resulta conveniente cubrir el vacío legal y establecer expresamente que el Ministerio de Salud mantiene la competencia para dictar las disposiciones de calidad del agua, de modo tal que esta sea oponible a todos los sectores y usuarios.

En función a los argumentos señalados el texto sustitutorio plantea:

1. Modificar el artículo 107 de la Ley 26842, Ley General de Salud, a efecto de recoger expresamente la regulación de la calidad del agua.
2. Modificar el Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento para establecer una disposición análoga a la que contenía la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento derogada, respecto a la atribución del Ministerio de Salud.
3. Disponer el fortalecimiento de la fiscalización del cumplimiento de los estándares de calidad del agua dictados por el Ministerio de Salud, en aras de preservar la salud de las personas.

Durante el debate del proyecto de Dictamen, el autor de la iniciativa planteo adicionar

---

<sup>15</sup> Oficio 966-2017-ANA-SG/OAJ, remitido al Director General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego.

en la parte final del artículo 4 de la fórmula legal sustitutoria la frase “así como los métodos químicos y físicos contemporáneos adecuados para garantizar la calidad del agua para consumo humano”, propuesta que se aceptó e incorporó.

## VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

### Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos <sup>16</sup>	Efectos indirectos <sup>17</sup>
Población	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contará con una ley que garantice la calidad del agua para consumo humano.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ La población contará con agua idónea para su consumo y a través de ello, se podrá preservar su salud.</li> <li>○ Se mejorará los indicadores de salud.</li> <li>○ Podrá desarrollar plenamente sus capacidades y el ejercicio de sus derechos reconocidos por la Constitución Política.</li> </ul>
Ministerio de Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contará con la mención expresa de su competencia para fijar los estándares de calidad del agua, debido a que los cambios legislativos que en el año 2016 introdujo el Decreto Legislativo 1280 habrían generado un vacío.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contará con herramientas para el mejor desempeño de su función como Autoridad de Salud.</li> <li>○ Tendrá una herramienta oponible frente a la competencia de los demás sectores e instituciones reguladoras con competencias en materia de saneamiento y prestación de los servicios.</li> </ul>

Elaboración: Comisión de Salud y Población.

<sup>16</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la *Guía para la evaluación de proyectos de ley*, p. 30).

<sup>17</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la *Guía para la evaluación de proyectos de ley*, p. 30).

## VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 1661/2016-CR “Ley que garantiza la calidad del agua para consumo humano”, con el texto sustitutorio siguiente:

## TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE GARANTIZA LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la calidad del agua para consumo humano, en concordancia con lo establecido por la Constitución Política del Perú y el marco legal vigente.

#### Artículo 2. Modificación del artículo 107 de la Ley 26842, Ley General de Salud Modifícase el artículo 107 de la Ley 26842, Ley General de Salud, el cual queda redactado con el texto siguiente:

“**Artículo 107.-** El abastecimiento del agua, alcantarillado, disposición de excretas, **reúso** de aguas servidas, disposición de residuos sólidos y **calidad del agua para consumo humano** quedan sujetos a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento.”

#### Artículo 3. Incorporación de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento

Incorpórarse la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria al Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con el siguiente texto:

### **“VIGÉSIMA CUARTA. Competencia en salud ambiental**

Precísase que el Ministerio de Salud continúa teniendo competencia en los aspectos de salud ambiental, para lo cual formula las políticas y dicta las normas sobre calidad del agua y protección del ambiente”.

#### **Artículo 4. Declaración de interés nacional**

Declarase de interés nacional la actualización de los instrumentos técnicos que regulan la calidad del agua para consumo humano, además del reforzamiento de la capacidad operativa y fiscalizadora de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud, así como los métodos químicos y físicos contemporáneos adecuados para garantizar la calidad del agua para consumo humano.

#### **Artículo 5. Adecuación normativa**

El Ministerio de Salud emite las normas administrativas pertinentes para adecuar las disposiciones vigentes a lo contemplado en la presente ley, dentro del plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comision.

Lima, 15 de mayo de 2019.



Ricardo Narváez Soto  
Presidente

#### **Miembros titulares**



Dalmiro Palomino Ortiz  
Vicepresidente



Milagros Salazar De La Torre  
Secretaria

Bartra Barriga, Rosa María

Becerril Rodríguez, Héctor

Bustos Espinoza, Estelita

Ceyallos Flores, Hernando

Chihuán Ramos, Leyla

Del Castillo Gálvez, Jorge

Guía Pianto, Moisés

López Vilela, Luis Humberto

Pacori Mamani, Oracio

Saavedra Vela, Esther

Tapia Bernal, Segundo

Vásquez Sánchez, César Henry

Villanueva Mercado, Armando

Miembros accesitarios

Arce Cáceres, Richard

Arimborgo Guerra, Tamar

Aramayo Gaona, Alejandra

Cuadros Candia, Nelly

Curro López, Edilberto

Dipas Huamán, Joaquín



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 1661/2016-CR,  
QUE PROPONE LA LEY QUE GARANTIZA LA CALIDAD  
DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

**Domínguez Herrera, Carlos**

**Flores Vílchez, Clemente**

**Gilvonio Condezo, Katia**

**Lapa Inga, Zacarías**

**Letona Pereyra, María Úrsula**

**Martorell Sobero, Guillermo**

**Melgarejo Paúcar, María Cristina**

**Salazar Miranda, Octavio**

**Salgado Rubianes, Luz**

**Takayama Jiménez, Milagros**



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN  
Período Anual de Sesiones 2018 - 2019

ASISTENCIA A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Sala "José Abelardo Quñones" - PALACIO LEGISLATIVO

Fecha : miércoles 15 de mayo de 2019

Hora: 14:30 horas

**MESA DIRECTIVA**



**1. NARVÁEZ SOTO, RICARDO**

Alianza para el Progreso  
**PRESIDENTE**  
Ancash



**2. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO**

Fuerza Popular  
**VICEPRESIDENTE**  
Apurímac



**3. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ**

Fuerza Popular  
**SECRETARIA**  
Lima

**MIEMBROS TITULARES**



**4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**

Fuerza Popular  
La Libertad



**5. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO**

Fuerza Popular  
Lambayeque



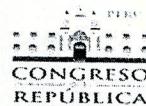
**6. BUSTOS ESPINOZA, ESTELITA SONIA**

No agrupados  
Callao



**7. CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL**

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
Piura



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN  
Período Anual de Sesiones 2018 - 2019

ASISTENCIA A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Sala "José Abelardo Quñones" - PALACIO LEGISLATIVO

Fecha : miércoles 15 de mayo de 2019

Hora: 14:30 horas



8. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA

Fuerza Popular  
Lima

.....



9. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE

Célula Parlamentaria Aprista  
Lima

.....



10. GUÍA PIANTO, MOISÉS

Peruanos por el Cambio  
Junín

.....



11. PACORI MAMANI, ORACIO

Nuevo Perú  
Puno

.....



12. SAAVEDRA VELA, ESTHER

Fuerza Popular  
San Martín

.....



13. TAPIA BERNAL, SEGUNDO

Fuerza Popular  
Cajamarca

.....



14. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY

Peruanos por el Cambio  
Cajamarca

.....

13 11 19



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN  
Período Anual de Sesiones 2018 - 2019

ASISTENCIA A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Sala "José Abelardo Quñones" - PALACIO LEGISLATIVO

Fecha : miércoles 15 de mayo de 2019

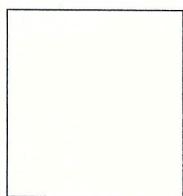
Hora: 14:30 horas

12



**15. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO**

Acción Popular  
Cusco



**16. (PENDIENTE DE APROBACIÓN)**

**MIEMBROS ACCESITARIOS**



**1. ARCE CÁCERES, RICHARD**

Nuevo Perú  
Apurímac



**2. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR**

Fuerza Popular  
Loreto



**3. CUADROS CANDIA, NELLY**

Fuerza Popular  
Cusco



**4. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO**

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
Puno



**5. DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**

Fuerza Popular  
Ayacucho

20

1 20



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN  
Período Anual de Sesiones 2018 - 2019

ASISTENCIA A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Sala "José Abelardo Quñones" - PALACIO LEGISLATIVO

Fecha : miércoles 15 de mayo de 2019

Hora: 14:30 horas



6. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO

Fuerza Popular  
Áncash

.....



7. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE

Peruanos por el Cambio  
Lambayeque

.....



8. GILVONIO CONDEZO, KATIA

Nuevo Perú  
Junin

.....



9. LAPA INGA, ZACARÍAS

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
Huancavelica

.....



10. LETONA PEREYRA, ÚRSULA

Fuerza Popular  
Lima

.....



11. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN

Fuerza Popular  
Tacna

.....



12. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA

Fuerza Popular  
Áncash

.....



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN  
Período Anual de Sesiones 2018 - 2019

ASISTENCIA A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Lugar: Sala "José Abelardo Quñones" - PALACIO LEGISLATIVO

Fecha : miércoles 15 de mayo de 2019

Hora: 14:30 horas



**13. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO**

Fuerza Popular

La Libertad

.....



**14. SALGADO RUBIANES, LUZ**

Fuerza Popular

Lima

.....



**15. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS**

Fuerza Popular

Lambayeque

.....

## COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019

#### ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Sala José Abelardo Quiñones

Palacio Legislativo

Miércoles, 15 de mayo de 2019

Hora: 14:30 horas

#### SUMILLA DE ACUERDOS

Se aprobó:

- Las actas de la Séptima y Octava sesiones ordinarias.
- Dictamen recaído en el proyecto de Ley 1661/2016-CR, que propone la Ley que garantiza la calidad del agua para consumo humano.
- Dictamen recaído en el proyecto de Ley 1887/2017-CR, que propone la Ley que declara de necesidad y de utilidad pública el mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia del distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica.
- Dictamen recaído en el proyecto de Ley 2525/2017-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública el mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Félix Mayorca Soto de la provincia de Tarma, en el departamento de Junín.
- Dictamen del proyecto de Ley 3293/2018-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el aumento del presupuesto para el Seguro Integral de Salud – SIS.

En Lima, en la Sala José Abelardo Quiñones del Palacio Legislativo, siendo las 14 horas y 40 minutos del día 15 de mayo de 2019, bajo la presidencia del congresista Ricardo Narváez Soto, se dio inicio a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud y Población para el Período Anual de Sesiones 2018-2019, de manera informativa. A las 14:50 horas con el quórum reglamentario se continuó con la sesión.

Asistieron los señores congresistas titulares, Dalmiro Palomino Ortiz, Vicepresidente; Hernando Cevallos Flores, Moisés Guía Pianto, Esther Saavedra Vela, Jorge Del Castillo Gálvez, Segundo Tapia Bernal, César Vásquez Sánchez, Armando Villanueva Mercado y Ricardo Narváez Soto. Asimismo, la congresista accesitaria Katia Gilvonio Condezo.

Con licencia, los congresistas Estelita Bustos Espinoza, Milagros Salazar De La Torre, Héctor Becerril Rodríguez, Rosa Bartra Barriga y Oracio Pacori Mamani.

## I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se puso a consideración de los señores congresistas:

- a) Acta de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 13 de marzo de 2019.
- b) Acta de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el miércoles 8 de mayo de 2019.

Sin ninguna observación, las actas fueron sometidas a votación. **Se aprobaron por unanimidad.**

## II. DESPACHO

El presidente manifestó que se había enviado por correo electrónico, conjuntamente con la Agenda, el cuadro de los documentos remitidos y recibidos hasta el 10 de mayo de 2019. Señaló que copia de los documentos se encontraban a disposición de los señores congresistas que así lo requieran.

Se dio cuenta también del ingreso de los proyectos de ley señalados en la agenda, los que pasan para estudio y dictamen.

## III. INFORMES

El presidente informó:

- a) Que ha reiterado la solicitud dirigida al Presidente del Congreso de la República, en el sentido de que se apruebe un día de Pleno dedicado a los temas de salud;

- b) Que en cumplimiento de la Ley 30287, Ley de prevención y control de la Tuberculosis, que dispone que el Ministro de Salud presente y exponga ante la Comisión, en el mes de mayo, el Informe sobre el estado de la prevención y control de la tuberculosis en el país. Se propuso invitar a la ministra a la próxima sesión del 22 de mayo para que brinde el informe correspondiente.
- c) Que el congresista Marvin Palma ha solicitado se invite a la Presidenta de EsSalud, señora Fiorella Molinelli, para que informe sobre el desalojo del Hospital de Lambayeque y otros temas de interés.

Ambos pedidos de invitación fueron sometidos a votación y se aprobaron por unanimidad. La invitación para la Presidenta de EsSalud sería para el 5 de junio.

La congresista Saavedra Vela, reiteró la importancia de los últimos dictámenes aprobados, Ley de Salud Mental y la Ley que protege a las personas con TDAH, principalmente.

El congresista Villanueva Mercado, solicitó que a la señora ministra de Salud se le pida información adicional sobre las soluciones que trabaja el ministerio en su calidad de órgano rector, en los casos de infraestructura.

El presidente solicitó se vote la ampliación del ámbito de la invitación a la señora ministra de Salud. Fue aprobado por unanimidad.

El congresista Cevallos Flores solicitó que se escuche a la Decana del Colegio Médico en cuanto se vea el proyecto de dictamen sobre los tecnólogos médicos.

#### IV. ORDEN DEL DÍA

##### 1. Debate del Dictamen recaído en el proyecto de Ley 1661/2016-CR, que propone la Ley que garantiza la calidad del agua para consumo humano.

El presidente destacó la trascendencia del tema y cedió el uso de la palabra al autor de la iniciativa, el congresista Villanueva Mercado, quien presentó

25

las cifras que demuestran la importancia que tiene que el Estado proporcione agua de buena calidad. Principalmente porque se trata de un vector que contribuye con evitar la anemia y la tuberculosis, entre otros. A la vez que formuló una propuesta para incorporar un agregado en el artículo 4.

El Presidente señaló que el proyecto de dictamen plantea:

1. Modificar el artículo 107 de la Ley 26842, Ley General de Salud, a efecto de recoger expresamente la regulación de la calidad del agua a cargo del MINSA.
2. Modificar el Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento para establecer una disposición similar a la que contenía la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento ya derogada, respecto a la atribución del Ministerio de Salud de velar por la salud ambiental, que incluye la vigilancia sobre la calidad del agua.
3. Dispone el fortalecimiento de la fiscalización del cumplimiento de los estándares de calidad del agua dictados por el Ministerio de Salud, en aras de preservar la salud de las personas.

En el debate intervinieron además la congresista Saavedra Vela y los congresistas Cevallos Flores y Guía Pianto.

El presidente señaló que con el aporte efectuado por el congresista Villanueva Mercado, sometía a votación el proyecto de dictamen que fue aprobado por unanimidad. Votaron a favor los congresistas Cevallos Flores, Del Castillo Gálvez, Guía Pianto, Palomino Ortiz, Saavedra Vela, Vásquez Sánchez, Villanueva Mercado y Narváez Soto.

2. **Debate del predictamen recaído en el proyecto de Ley 1887/2017-CR mediante el cual se propone la Ley que declara de necesidad y utilidad pública el mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia del distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica.**

El presidente dio cuenta del contenido del dictamen que propone mejorar los servicios de salud del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia. Señaló que dicho establecimiento atiende a una población directa de cerca de 15 mil personas y recibe referencias de todo el departamento de Huancavelica.

Intervino el congresista Del Castillo Gálvez y señaló su discrepancia con la aprobación de dictámenes de carácter declarativo.

El presidente señaló que la ley declarativa significa un mensaje para el Poder Ejecutivo a fin de que se concrete la ejecución de la obra determinada.

El congresista Cevallos Flores señaló que en temas de salud - por ser sensibles para la población- resultaba conveniente insistir. A su turno, el congresista Tapia Bernal manifestó su apoyo a esta iniciativa. Del mismo modo, el congresista Villanueva Mercado.

El presidente sometió a votación el presente dictamen. Fue aprobado con el voto mayoritario de los presentes. Votaron a favor los congresistas Cevallos Flores, Guía Pianto, Palomino Ortiz, Saavedra Vela, Villanueva Mercado, Gilvonio Condezo, Tapia Bernal y Narváez Soto. Se abstuvo el congresista Del Castillo Gálvez.

**3. Debate del predictamen recaído en el proyecto de Ley 2525/2017-CR, por el cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital Félix Mayorca Soto de la provincia de Tarma, en el departamento de Junín.**

El presidente señaló que la propuesta busca impulsar la ejecución de este establecimiento de salud que es ampliamente demandado por la población de Junín ya que atiende a ciudadanos no solo de Tarma sino también de Yauli, Junín, Chanchamayo, Oxapampa, Huancayo, Satipo, principalmente.

Intervino el congresista Del Castillo Gálvez e insistió en su argumento de discrepar con la aprobación de dictámenes declarativos.

Sometido a votación el dictamen fue aprobado por mayoría. Votaron a favor los congresistas Guía Pianto, Palomino Ortiz, Saavedra Vela, Villanueva Mercado, Gilvonio Condezo, Tapia Bernal y Narváez Soto. Se abstuvo el congresista Del Castillo Gálvez.

**4. Dictamen del proyecto de Ley 3293/2018-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el aumento del presupuesto para el Seguro Integral de Salud – SIS**

El presidente señaló que la propuesta tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el aumento del presupuesto para el Seguro Integral de Salud – SIS, destinándose los recursos financieros para cubrir los gastos de atención en salud que demandan los asegurados.

Puntualmente, remarcó que se plantea declarar de necesidad pública y de interés nacional el incremento de los recursos presupuestales para el SIS, en el marco de lo establecido por el artículo 4 de la Ley 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud. Que, en tal sentido, los recursos se incorporan en las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público, de acuerdo a los parámetros y necesidades que determine el Minsa y los demás pliegos presupuestales competentes.

Ofreció la palabra al autor de la iniciativa, el congresista Tapia Bernal quien expuso que el presupuesto del SIS había sido disminuido y que se trata de que, en el próximo presupuesto, el Poder Ejecutivo, con la llamada de atención de esta Ley, aumente dicho monto. De esta manera, se permitirá atender a la población necesitada por lo que la propuesta perseguía instar al Poder Ejecutivo. También hizo referencia a la necesidad de que dicho poder reglamente la Ley 29761.

El presidente sometió a votación el dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad. Votaron a favor los congresistas Guía Pianto, Palomino Ortiz, Saavedra Vela, Del Castillo Gálvez, Villanueva Mercado, Gilvonio Condezo, Tapia Bernal y Narváez Soto.

No habiendo otro tema que tratar, el presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta de la presente sesión, para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo aprobada por unanimidad.

Siendo las 15:25 horas, el señor presidente levantó la sesión.

**RICARDO NARVÁEZ SOTO**  
Presidente  
Comisión de Salud y Población

**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
Secretaria  
Comisión de Salud y Población

Forma parte del Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

**MEMORÁNDUM 79-2018-2019-CSP/CR**

DE: **RICARDO NARVÁEZ SOTO**  
Presidente de la Comisión de Salud y Población

A: **Yasmina Sánchez Guerra**  
Jefa (e) del Departamento de Comisiones

ASUNTO: El que se indica

FECHA: Lima, 15 de mayo de 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES

17 MAY 2019

R E C I B I D O  
Firma \_\_\_\_\_ Hora 10:28

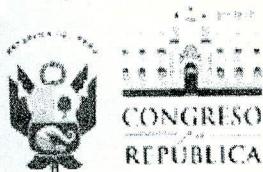
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 inciso a) del Reglamento del Congreso de la República, remito a su Despacho para su conocimiento y fines pertinentes, copia de la asistencia, así como de las licencias de los señores congresistas miembros de la Comisión de Salud y Población correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria, realizada el 15 de mayo del presente.

Atentamente,



RICARDO NARVÁEZ SOTO  
Presidente  
Comisión de Salud y Población  
Congreso de la República

RNS/ccg



HECTOR BECERRIL RODRIGUEZ

Congresista de la República

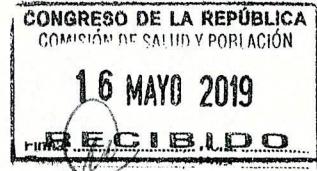
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 15 de mayo de 2019

CARTA N° 130-2018-2019/HVBR

Señor Congresista  
**Dalmiro Palomino Ortiz**

Vice Presidente de la Comisión de Salud Población y Familia  
Presente-



De mi Consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Héctor Becerril Rodríguez, a fin de solicitarle la dispensa respectiva para la sesión de la Comisión, a realizarse el día de hoy miércoles 15 de mayo de 2019, debido a que el Congresista en mención se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

  
Luis Fernando Morón Céspedes  
Asesor Principal  
CONGRESISTA HECTOR BECERRIL RODRIGUEZ

Dirección: Edificio Juan Santos Atahualpa - Oficina 501 (Av. Abancay cuadra 2, Cercado de Lima)  
Telf. 311 7301

31  
57

Lima, 15 de mayo de 2019

**OFICIO N° 379 - 2018-2019- MEST/CR**

Señor  
**ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO**  
Presidente de la Comisión de Salud y Población  
Presente.-



**Asunto:** Solicitud Licencia

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo, asimismo, por encargo de la Congresista Milagros Salazar De La Torre solicitarle considere la **Licencia** correspondiente para la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud y Población que usted preside, programada para el día miércoles 15 de mayo del presente año en la sala Quiñones del Palacio Legislativo, a la que no pudo asistir por temas relacionados con su actividad parlamentaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



**LUIS ALBERTO PONCE ARNILLAS**  
Asesor

Lima, 14 de mayo de 2019.

**OFICIO N° 178 -2019-EBE/CR.**



Señor Congresista  
**RICARDO NARVÁEZ SOTO**  
Presidente de la Comisión de Salud y Población  
Presente. -

De mi consideración:

Por encargo especial de la Congresista Estelita Bustos, saludo a Usted cordialmente y asimismo cumple con comunicar que no le será posible asistir a la Novena sesión ordinaria de la Comisión de Salud y Población, a realizarse el día miércoles 15 de mayo del presente año, por motivo de encontrarse participando de la Reunión Regional de la Red Mundial de Mujeres Políticas, en Bogotá-Colombia, autorizado mediante el Acuerdo N°234-2018-2019/MESA-CR; por lo cual se solicita se tramite la licencia respectiva.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Abog. JACKELINE GÓNGORA AGUIRRE  
ASESORA PRINCIPAL

EBE/err

ELECTRONIC TICKET  
PASSENGER ITINERARY/RECEIPT

NAME: BUSTOS/ESTELITA SONIA ✓

ETKT NBR: 134 3624236196

ISSUING AIRLINE: AVIANCA

ISSUING AGENT: TRAVEL GROUP PERU LIMA PE /X032ART

DATE OF ISSUE: 08MAY19

IATA: 91-777825

BOOKING REFERENCE: NGIOQF/AA

BOOKING AGENT: X032AYO

CUSTOMER NBR: 2016174912

NAME REF: RUC20161749126

DATE	AIRLINE	FLT	CLASS	FARE BASIS	STATUS
12MAY	AVIANCA	142	ECONOMY	VE000RIG	CONFIRMED
	LV: LIMA		AT: 0807		
	AR: BOGOTA		AT: 1119	ARRIVE: TERMINAL 1	
				OPERATED BY /AVIANCA PERU S.A.	
				BAGS: 1PC	VALID: 12MAY-12MAY
15MAY	AVIANCA	143	ECONOMY	PEA07TIG	CONFIRMED
	LV: BOGOTA		AT: 1415	DEPART: TERMINAL 1	
	AR: LIMA		AT: 1714		
					OPERATED BY /AVIANCA PERU S.A.
				BAGS: 1PC	VALID: 15MAY-15MAY

ENDORSEMENTS: RUC20100129290 PAYABLEONLYINUSD/REFUND FEE APPLIES/CHANGE  
FEE APPLIES/AND PLUS FARE DIFF/NON END

FARE CALC: LIM AV BOG Q46.00 313.00AV LIM Q46.00 161.00NUC566.00END ROE1  
.00

FORM OF PAYMENT: CA

FARE: USD566.00

TAX: USD201.31

TOTAL: USD767.31

TAXES/FEES/CARRIER IMPOSED CHARGES:

101.88PE	15.00DY	30.43HW	39.00CO	15.00JS
----------	---------	---------	---------	---------

FOID:10714036 ✓

THE CARRIAGE OF CERTAIN HAZARDOUS MATERIALS, LIKE AEROSOLS, FIREWORKS,  
AND FLAMMABLE LIQUIDS, ABOARD THE AIRCRAFT IS FORBIDDEN. IF YOU DO NOT  
UNDERSTAND THESE RESTRICTIONS, FURTHER INFORMATION MAY BE OBTAINED  
FROM YOUR AIRLINE.

DATA PROTECTION NOTICE: YOUR PERSONAL DATA WILL BE PROCESSED IN  
ACCORDANCE WITH THE APPLICABLE CARRIERS PRIVACY POLICY AND, IF YOUR  
BOOKING IS MADE VIA A RESERVATION SYSTEM PROVIDER (GDS), WITH ITS  
PRIVACY POLICY. THESE ARE AVAILABLE AT  
[HTTP://WWW.IATATRAVELCENTER.COM/PRIVACY](http://WWW.IATATRAVELCENTER.COM/PRIVACY) OR FROM THE CARRIER OR GDS  
DIRECTLY. YOU SHOULD READ THIS DOCUMENTATION, WHICH APPLIES TO YOUR  
BOOKING AND SPECIFIES, FOR EXAMPLE, HOW YOUR PERSONAL DATA IS COLLECTED,  
STORED, USED, DISCLOSED AND TRANSFERRED.



MEMORANDO

08 MAY 2019

1539

Nº 416-2018-2019-OM-CR

Señora : Karín Bustamante Hidalgo  
Directora General de Administración

Asunto : Acuerdo 234-2018-2019/MESA-CR

Fecha : Lima, 8 de mayo de 2019

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que la Mesa Directiva en sesión de 3 de mayo 2019 tomó el siguiente acuerdo:

**"Pedido de las Congresistas Bustos Espinoza, Choquehuanca de Villanueva, Ananculi Gómez y Echevarría Huamán, para participar en la Reunión Regional de la Red Mundial de Mujeres Políticas, en Colombia, el 13 y el 14 de mayo de 2019"**

Considerando los criterios establecidos en el Acuerdo 027-2016-2017/MESA-CR del 23 de agosto de 2016, y contando con la opinión favorable de la Segunda Vicepresidencia del Congreso emitida mediante los Memorándums 0167, 0172 y 174-2018-2019-SV-STB-CR.

Vistos los Oficios 159-2019-EBE/CR de la Congresista Estelita Sonia Bustos Espinoza y, 202 y 225-TAG-MMPP/CR de la Congresista Tamar Arimborgo Guerra, Presidenta de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, a través de los cuales hacen conocer de la invitación para participar en la Reunión Regional de la Red Mundial de Mujeres Políticas (Women Political Leaders, WPL, por sus siglas en inglés), que se realizará en Bogotá, Colombia, el 13 y el 14 de mayo de 2019; por lo que solicitan se acredite a las Congresistas Estelita Bustos Espinoza, Ana María Choquehuanca de Villanueva, Betty Ananculi Gómez y Sonia Echevarría Huamán, para participar en dicho evento, con el otorgamiento de los pasajes y viáticos correspondientes.

Estando a lo informado por las Oficinas de Protocolo y Asuntos Interparlamentarios y de Planeamiento y Presupuesto, emitidas a través de las Hojas Informativas 078 y 081-2018-2019/OPAI-OM/CR y los Informes 696, 744 y 756-2019-OPP-DGA/CR, respectivamente.

Se acordó:

1. Autorizar a las Congresistas Estelita Sonia Bustos Espinoza, Ana María Choquehuanca de Villanueva, Betty Gladys Ananculi Gómez y Sonia Rosario Echevarría Huamán, para participar en la Reunión Regional de la Red Mundial de Mujeres Políticas (Women Political Leaders, WPL), que se realizará en Bogotá, Colombia, el 13 y el 14 de mayo de 2019.
2. Disponer que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias, a fin de otorgarles los pasajes aéreos en clase económica y los viáticos correspondientes, debiendo considerarse un día antes o un día después del evento, según itinerario de viaje."

=====

En atención a lo señalado, sírvase realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Mesa Directiva.

Atentamente,

GIANNMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cc: Despacho congresista Bustos Espinoza /  
Despacho congresista Choquehuanca de Villanueva /  
Despacho congresista Ananculi Gómez /  
Despacho congresista Echevarría Huamán /



"año de la lucha contra la corrupcion y la impunidad"

**CARTA N° 046 -2019/OAPM-CR**

Lima, 15 de mayo del 2019



Señor  
**ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO**  
Presidente  
Comisión de Salud y Población

Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludar muy cordialmente, por encargo del Congresista Oracio Ángel Pacori Mamani y solicitarle se sirva otorgarle la LICENCIA por inasistencia a la Sesión programada para el día de hoy miércoles 15 de mayo; por tener descanso medico el mismo que adjunto al presente documento.

Sin otro particular adjunto la documentación pertinente, en la seguridad de merecer su atención aprovecho la oportunidad de reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,



*Asdeur*  
**ROLANDO ORDOÑEZ NEYRA**  
Asesor de Despacho  
Congresista Oracio Pacori Mamani

OAPM/csh



*Congresos de la República*

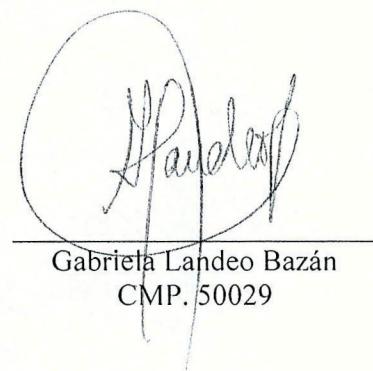
37

## CERTIFICADO MÉDICO

El médico que suscribe, certifica que el Señor Congresista **PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL** presenta un cuadro de J02.9 y R51.X (Según Código Internacional de Enfermedades CIE-10). Siendo evaluado, se le indica tratamiento y descanso médico por 24 horas a partir de las 11:35 horas del día de hoy.

Se expide el presente certificado para los trámites administrativos correspondientes.

Lima, 15 de mayo de 2019.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, roughly circular outline. The signature appears to read "Gabriela Landeo".

Gabriela Landeo Bazán  
CMP. 50029

37

Paciente (Apellidos y Nombres)		Nº Carnet	Atención	Nº 1125686
PACAYA MAHANI, ORACIO ANGEL		73999230	Edad	41
Titular (Apellidos y Nombres)		Tit. ( )	Dep. ( )	Copago (%)
Empresa Afiliada		Código MER	Fecha Atención	Hora Atención
CIE - 10	Medicinas - Descripción	Presentación	Cantidad	
J02.9	DOMOQUIMAGESICO CSO	CAPSULAS	10	
J02.9	HISALER B	BOLLETA	10	
Válido por 03 días a partir de la fecha de atención médica				
Firma y Sello del Médico Tratante		Farmacia Atendido Por		Firma del Paciente
Clínica Internacional: Jr. Washington 1471 Lima - Contáctenos al 619-6161 opción 1				

Firma y Sello del Médico Tratante

CMP

Farmacia Atendido Por

Firma del Paciente


**Internacional**

Nombre del Paciente

Servicio o Consultorio

Historia Clínica N°

Rp.

1) D. D. 100 mg 3x al dia

Aplicar en la St.

2) 100 mg 3x al dia

3x al dia

1 capsula 1x al dia

3) Hisaler 1x al dia

1 tbs. 1x al dia

15/05/19

Sello del Farmacia

Contáctenos al 619-6161 Opción 1  
www.clinicainternacional.com.pe

Lima, 15 de mayo de 2019

**Señor Congresista  
DALMINO PALOMINO ORTIZ  
Vice Presidente de la Comisión de Salud y Población  
Presente.-**

De mi mayor consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y por especial encargo de la Congresista Rosa María Bartra Barriga, manifestarle que no podrá asistir a la **Novena Sesión Ordinaria de la Comisión** que se llevará a cabo el día de hoy, miércoles 15 de mayo a las 02:30 p.m., por motivos de fuerza mayor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alejandro Jesús Ramírez Torres  
Despacho de la Congresista  
Rosa María Bartra Barriga